

**Auditoría Interna**  
**INF-CI-INTA-002-2018**

## **Informe final**

<b>Auditoría:</b>	Operativa
<b>Informe N°:</b>	INF-CI-INTA-002-2018
<b>Detalle:</b>	Debilidades de Control Interno determinadas en la planificación del <i>Proyecto PCS</i> .
<b>Dirigido a:</b>	Junta Directiva del INTA
<b>Período auditado:</b>	Del 21 de diciembre 2017 al 30 de marzo 2018.
<b>Fechas trabajo de campo:</b>	Del 01 de enero al 05 octubre 2018.
<b>Informe Final:</b>	25 de enero 2019.

<b>Órgano Colegiado</b>		<b>Formato</b>	<b>Administración</b>		<b>Formato</b>
<b>Junta Directiva</b>	<b>Copia</b>	<b>Digital</b>	Dirección Ejecutiva		Digital
			Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico.		Digital
			Subdirección Ejecutiva		Digital
			Unidad de Gestión de Información Técnica (UGIT)		Digital
			Planificación Institucional		Digital

**Auditoría Interna**  
**INF-CI-INTA-002-2018**

---

## Índice

<b>I. Introducción y alcance del trabajo</b>	<b>3-4</b>
<b>II. Resumen Ejecutivo</b>	<b>4-6</b>
<b>III. Resultados final de la auditoria</b>	<b>7</b>
<b>IV. Anexos y Descripción de Hallazgos/ Observaciones</b>	<b>8-20</b>

**Auditoría Interna**  
**INF-CI-INTA-002-2018**

---

## **I. INTRODUCCION**

### **1.1 Origen de la Auditoria:**

El estudio tuvo su origen en una denuncia interpuesta ante la Contraloría de Servicios del INTA la cual fue trasladada a la Auditoría Interna por medio del oficio COSE-INTA-011 del 06 de abril del 2017, en la cual se denuncian supuestos hechos irregulares en la planificación y ejecución de un proyecto comunicado de forma electrónica por medio del Boletín MAG con numeración CP-006-2017 del 21 de febrero del 2017 y denominado “*Nuevos mapas de uso de la tierra, para más de 25 mil KM<sup>2</sup> de Costas en el Océano Pacífico y Mar Caribe*”.

### **1.2 Objetivo General de la Auditoria:**

El objetivo general del presente proyecto es comunicar a la Administración Activa sobre las debilidades de control interno determinadas al atender una denuncia interpuesta ante la Contraloría de Servicios del INTA y trasladada a la Auditoría Interna por medio del oficio COSE-INTA-011 del 06 de abril del 2017, tomando en consideración lo que establece el artículo N°35 de la Ley General de Control Interno N°8292, sobre la presentación de informes independientes cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias.

## **II. ALCANCE DEL TRABAJO:**

La administración activa es la responsable del diseño, implementación y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno, el cual debe estar diseñado para proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; para exigir confiabilidad y oportunidad de la información; garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones y cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Nuestra responsabilidad es la ejecución de revisiones independientes sobre la efectividad y lo adecuado del control interno establecido por la Administración Activa, así como del cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico establecido. La auditoría comprende la ejecución de procedimientos seleccionados, que dependen del juicio del Auditor, con el fin de obtener evidencia sobre las transacciones sujetas a auditoría que se revelan en los estados financieros, dentro de estos procedimientos se incluye una evaluación de riesgo de error significativo ya sea causado por fraude o error en la cual el auditor considera los controles internos establecidos para determinar la oportunidad y alcance de sus procedimientos de auditoría.

Nuestra Auditoría fue realizada de acuerdo a las regulaciones establecidas en la Ley General de Control Interno N°8292, R-DC-64-2014 Normas Generales de Auditoría para el Sector Público; así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la

**Auditoría Interna**  
**INF-CI-INTA-002-2018**

Auditoría Interna del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia Tecnología Agropecuaria (INTA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (Publicado en Gaceta #175 del 10 de setiembre 2008).

El alcance específico de la auditoría se detalla a continuación:

- a. El período de revisión correspondió del 21 de diciembre 2017 al 30 de marzo 2018.
- b. Comprobación de la existencia de los formatos especiales del Proyecto “*Estudio de suelos y capacidad de uso de las tierras para el ordenamiento territorial en Costa Rica*” (Proyecto PCS) y otros proyectos especiales relacionados.
- c. Verificación de la aprobación de los formatos especiales por parte del Comité Técnico Asesor (COTECA) de acuerdo a lo lineamientos establecidos en el Reglamento de Gestión de la Información Técnica de Estudios Especiales y Consultorías del INTA.
- d. Análisis de los convenios suscritos para el desarrollo del Proyecto PCS y otros proyectos especiales relacionados.

### III. RESUMEN EJECUTIVO

#### a. HALLAZGOS

De acuerdo a la oportunidad y alcance de las pruebas realizadas, a continuación, destacamos los hallazgos y/o observaciones y su relación de riesgo

BAJO	MEDIO	ALTO
Que las deficiencias reportadas no representan el riesgo de errores u omisiones importantes, que impacten los resultados del proceso o información sujeta a auditoría. En general son observaciones de forma y no de fondo.	Que las deficiencias reportadas presentan el riesgo de que errores u omisiones generen más de una probabilidad remota, de que los mismos no sean detectados a tiempo e impacten los resultados de la institución.	Que las deficiencias reportadas presentan el riesgo de que errores u omisiones generen más que una remota probabilidad, de que los mismos no sean detectados a tiempo e impacten de forma <u>material</u> los resultados de la institución.

**Auditoría Interna**  
**INF-CI-INTA-002-2018**

Resumen de hallazgos y su relación de riesgos.

<b>HALLAZGO</b>	<b>TÓPICO</b>	<b>NIVEL DE RIESGO</b>	<b>COMENTARIO ADMI.</b>	<b>Responsable / Cronograma</b>
<b>1. Dos Comités Técnicos creados con las mismas funciones y competencias.</b>	Observamos que mediante oficio DE-INTA-141-2018 del 19 de marzo 2018, la Dirección Ejecutiva nombra a un “Comité Técnico de Investigación” conformado por el Director Ejecutivo, Director de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Jefe del Departamento de Investigación e Innovación, un representante de la Unidad de Cooperación Técnica y un representante de la Planificación Institucional, quienes estarán encargados de la formulación, revisión, aprobación y presentación de proyectos ante entes cooperantes nacionales e internacionales. Dicha conformación fue presentada a la Junta Directiva en la sesión ordinaria N°405 del 18 de diciembre 2017 en conjunto con el flujograma que aprueba el procedimiento para la presentación de proyectos ante entes cooperantes; sin embargo las competencias que se le asignan a dicho “Comité Técnico de Investigación” son similares a las que tiene el Comité Técnico Asesor (COTECA) según el Reglamento de Gestión de la Información Técnica.		<b>Aceptado</b>	<b>Ing. Arturo Solórzano Arroyo- Director Ejecutivo o quien ocupe su cargo</b>  <b>28/02/2019</b>
<b>2. Conformación de COTECA sin la totalidad de miembros requeridos</b>	Se determinó que a las sesiones del Comité Técnico Asesor (COTECA) no están siendo invitados dos miembros requeridos según el ordenamiento jurídico, específicamente observamos que los representantes de los investigadores y coordinadores regionales no están participando en las sesiones de dicho Comité, el cual es el encargado de emitir criterios, estudiar y elaborar sugerencias y propuestas relacionadas con las actividades técnicas y el desarrollo de la innovación tecnológica del INTA.		<b>Aceptado</b>	<b>Ing. Arturo Solórzano Arroyo- Director Ejecutivo o quien ocupe su cargo</b>  <b>28/02/2019</b>
<b>3. Estudios especiales iniciados sin aprobación previa de COTECA y con convenios firmados por funcionarios del INTA</b>	Se determinaron dos estudios especiales suscritos con el Instituto Nacional de Ciencias Agrícolas de Corea cuyos convenios fueron firmados por funcionarios del INTA, los cuales no tienen la competencia para emitir este acto administrativo, dichos convenios tampoco cuentan con la revisión y/ aprobación de parte de la Asesoría Jurídica del INTA.  También observamos que la presentación del formato especial para la aprobación por parte del Comité Técnico Asesor, fue realizada de forma inoportuna con un retraso de 1 año y 1 mes posterior al inicio del estudio y de la firma del convenio.		<b>Aceptado</b>	<b>Ing. Arturo Solórzano Arroyo- Director Ejecutivo o quien ocupe su cargo</b>  <b>28/02/2019</b>

**Auditoría Interna**  
**INF-CI-INTA-002-2018**

<b>HALLAZGO</b>	<b>TÓPICO</b>	<b>NIVEL DE RIESGO</b>	<b>COMENTARIO ADMI.</b>	<b>Responsable / Cronograma</b>
<b>4. Actas de COTECA carecen de elementos de control fundamentales.</b>	Se determina que el Comité Técnico Asesor (COTECA) no posee un libro de actas debidamente legalizado que contengan elementos de control importantes tales como: numeración de folios que permite asegurar el consecutivo, sello de apertura y cierre, consecutivo de acuerdos, firmas de los miembros presentes en las sesiones del órgano para dar validez y eficacia a los actos administrativos que de allí se deriven, entre otros.		<b>Aceptado</b>	<b>Ing. Arturo Solórzano Arroyo- Director Ejecutivo o quien ocupe su cargo</b>  <b>28/02/2019</b>
<b>5- Falta de aprobación del F-del Proyecto PCS por parte de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.</b>	En el formato de servicios y estudios especiales proporcionado por la Unidad de Gestión de Información Técnica (UGIT) con numeración ST02EC501-9-17 del 01 de enero 2017 correspondiente al Proyecto PCS observamos que el mismo carece de la aprobación de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, sin embargo, el formato de servicios y estudios especiales fue presentado ante el Comité Técnico Asesor (COTECA) con fecha 04 de julio 2017 y el mismo contiene el resto de aprobaciones requeridas según normativa vigente.		<b>Aceptado</b>	<b>Ing. Adrián Morales Gómez- Director de Investigación y Desarrollo Tecnológico o quien ocupe su cargo</b>  <b>31/01/2019</b>

**Auditoría Interna**  
**INF-CI-INTA-002-2018**

---

## **RESULTADO FINAL DE LA AUDITORÍA**

Hemos realizado nuestro trabajo de acuerdo con las regulaciones establecidas en la Ley General de Control Interno N°8292, R-DC-64-2014 Normas Generales de Auditoría para el Sector Público; así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia Tecnología Agropecuaria (INTA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (Publicado en Gaceta #175 del 10 de setiembre 2008) y basados en las mismas, en el alcance de nuestro trabajo y los resultados de las pruebas de auditoría realizadas, concluimos que el resultado es satisfactorio con excepción de los aspectos indicados en este informe.

Trabajo de campo, papeles de trabajo y reporte final realizados por:

---

Licda. Fanny Arce Alvarado.

Auditora Interna

San José, Costa Rica

25/01//2019

## 1- ANEXO - HALLAZGOS Y/O OBSERVACIONES:

### **HALLAZGO/RECOMENDACIÓN**

**Proceso: Administración del proyecto “Estudio de Suelos y capacidad de uso de las tierras para el ordenamiento territorial en Costa Rica, a escala 1:50.000” (Abreviado PCS)”.**

#### **Hallazgo No. 1: Dos Comités Técnicos creados con las mismas funciones y competencias:**

Observamos que mediante oficio DE-INTA-141-2018 del 19 de marzo 2018, la Dirección Ejecutiva nombra a un “Comité Técnico de Investigación” conformado por el Director Ejecutivo, Director de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Jefe del Departamento de Investigación e Innovación, un representante de la Unidad de Cooperación Técnica y un representante de la Planificación Institucional, quienes estarán encargados de la formulación, revisión, aprobación y presentación de proyectos ante entes cooperantes nacionales e internacionales. Dicha conformación fue presentada a la Junta Directiva en la sesión ordinaria N°405 del 18 de diciembre 2017 en conjunto con el flujograma que aprueba el procedimiento para presentación de proyectos ante entes cooperantes; sin embargo las competencias que se le asignan a dicho “Comité Técnico de Investigación” son similares a las que tiene el Comité Técnico Asesor (COTECA) según el Reglamento de Gestión de la Información Técnica.

El Reglamento de Gestión de la Información Técnica aprobado por la Junta Directiva del INTA mediante acuerdo N° 05 artículo N° 05 de la Sesión N° 279, de fecha 12 de noviembre 2012 y publicado en la Gaceta N°100 del 29 de mayo del 2017, establece lo siguiente:

#### ***Del Comité Técnico Asesor. COTECA.***

**Artículo 5. Se crea el Comité Técnico Asesor (COTECA), órgano decisorio y de consulta adscrito a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria INTA, el cual será el encargado de emitir criterios., estudiar y elaborar sugerencias y propuestas relacionadas con las actividades técnicas y el desarrollo de la innovación tecnológica del Instituto.**

**Artículo 6. Su función principal es la de revisar, priorizar y aprobar los proyectos y propuestas de investigación, innovación, transferencia, servicios técnicos y otros, previo concepto emitido por los Comités Técnicos de Programas. (...).** El resaltado no es del original.

El anterior Director Ejecutivo del INTA, señor Carlos Araya Fernández, nombra otro Comité Investigador para regular el proceso de la formulación, revisión, aprobación y presentación de proyectos ante entes cooperantes nacionales e internacionales, competencias y funciones que ya habían sido debidamente conferidas al Comité Técnico Asesor (COTECA), por medio de un acuerdo de Junta Directiva y la publicación del Reglamento de Gestión de la Información Técnica.

**Auditoría Interna**  
**INF-CI-INTA-002-2018**

**HALLAZGO/RECOMENDACIÓN**

**Proceso: Administración del proyecto “Estudio de Suelos y capacidad de uso de las tierras para el ordenamiento territorial en Costa Rica, a escala 1:50.000” (Abreviado PCS)”.**

El tener dos Comités con las mismas funciones podrían provocar que se aprueben proyectos o actividades de investigación que no cumplan con el objetivo estratégico de la institución, así como invertir recursos del INTA en desarrollar investigaciones que ya tienen alguna solución tecnológica; por otra parte también podría provocar que los actos administrativos de alguno de los comités estén viciados de nulidades de conformidad con el artículo 158 y concordantes de la Ley General de Administración Pública.

**Recomendaciones:**

**Al Director Ejecutivo:**

- 1- Revisar la conformación, responsabilidades y competencias del “Comité Técnico de Investigación” que fue nombrado por el anterior Director Ejecutivo mediante oficio DE-INTA-141-2018 versus competencias y funciones del Comité Técnico Asesor (COTECA) creado en el Reglamento de Gestión de la Información Técnica. Esta labor es fundamental porque a criterio de esta Auditoría ambos comités tienen las mismas competencias y funciones, sin embargo de acuerdo a la jerarquía normativa, el Comité Técnico Asesor (COTECA) es quien tiene la competencia legal para emitir los actos administrativos en relación a la revisión y aprobación de los proyectos y propuestas de investigación independientemente de la fuente de financiamiento.

### HALLAZGO/RECOMENDACIÓN

**Proceso: Administración del proyecto “Estudio de Suelos y capacidad de uso de las tierras para el ordenamiento territorial en Costa Rica, a escala 1:50.000” (Abreviado PCS)”.**

#### **Hallazgo No. 2: Conformación de COTECA sin la totalidad de miembros requeridos:**

Se determinó que a las sesiones del Comité Técnico Asesor (COTECA) no están siendo invitados dos miembros requeridos según el ordenamiento jurídico, específicamente observamos que los representantes de los investigadores y coordinadores regionales no están participando en las sesiones de dicho Comité, el cual es el encargado de emitir criterios, estudiar y elaborar sugerencias y propuestas relacionadas con las actividades técnicas y el desarrollo de la innovación tecnológica del INTA.

El Reglamento de Gestión de la Información Técnica aprobado por la Junta Directiva del INTA mediante acuerdo N° 05 artículo N° 05 de la Sesión N° 279, de fecha 12 de noviembre 2012 y publicado en la Gaceta N° 100 del 29 de mayo del 2017, establece lo siguiente:

**“Artículo 6. (...) Que, como consecuencia de lo anterior, es necesario reglamentar el referido COTECA para que pueda entrar a operar y en mérito de lo expuesto:**

- a- **El Comité Técnico Asesor (COTECA), estará conformado por los miembros que la Dirección Ejecutiva del Instituto designe, según lo establece la Ley N° 8149 del INTA y su Reglamento”.**  
(...)

**“Artículo 7. De los integrantes de COTECA. Estará integrado por:**

- *Director Ejecutivo o su representante en la figura del Subdirector, quien fungirá como Presidente del Comité.*
- *Director de Investigación y Desarrollo Tecnológico.*
- *Director de Gestión de Proyectos y Recursos.*
- *Jefes de Departamentos Técnicos.*
- *Coordinador de U.G.I.T. quien fungirá como la Secretaría Técnica del COTECA.*
- **Un representante de los investigadores.**
- **Un representante de los coordinadores regionales.”**

El resaltado no es del original.

Según el encargado de la Unidad de Gestión de Información Técnica (UGIT), desde la creación de COTECA siempre ha existido un representante de las tres Direcciones, a saber: Dirección Ejecutiva, Dirección de Investigación Desarrollo Tecnológico y Dirección de Proyectos y Recursos, así como un representante de los 3 Departamentos Técnicos (Jefe de Investigación e Innovación, Jefe de Transferencia e Información Tecnológica y Jefe de Servicios Técnicos), sin embargo el representante de los investigadores y coordinadores regionales son nuevos desde la publicación del Reglamento de

**Auditoría Interna**  
**INF-CI-INTA-002-2018**

**HALLAZGO/RECOMENDACIÓN**

**Proceso: Administración del proyecto “Estudio de Suelos y capacidad de uso de las tierras para el ordenamiento territorial en Costa Rica, a escala 1:50.000” (Abreviado PCS)”.**

la UGIT realizado en Gaceta N°100 del 29 de mayo de 2017 y a la fecha no se han nombrado formalmente cada representante.

La función principal de COTECA es revisar, priorizar y aprobar los proyectos y propuestas de investigación, innovación, transferencia, servicios técnicos y otros, previo concepto emitido por los Comités Técnicos de Programas, por tanto, la falta de nombramiento de los representantes de investigadores y coordinadores regionales afecta el buen funcionamiento y control que ejerce dicho comité al momento de analizar los proyectos y actividades de investigación, consultorías y servicios especiales que son la actividad medular del INTA.

**Recomendaciones:**

**Al Director Ejecutivo:**

- 1- Revisar la conformación, responsabilidades y competencias del Comité Técnico Asesor (COTECA) según lo establecido en el Reglamento de Gestión de la Información Técnica y de ser necesario gestionar los cambios correspondientes en dicho reglamento para la eventual aprobación y publicación respectiva. En caso de que la Administración determine la necesidad de modificar la conformación de COTECA y mientras se gestionen las modificaciones al *Reglamento de Gestión de la Información Técnica* deberá realizar el nombramiento formal de un representante de los investigadores y uno de los coordinadores regionales, para cumplir con la conformación del Comité Técnico Asesor que dicta el ordenamiento jurídico vigente.

**Auditoría Interna**  
**INF-CI-INTA-002-2018**

**HALLAZGO/RECOMENDACIÓN**

**Proceso: Administración del proyecto “Estudio de Suelos y capacidad de uso de las tierras para el ordenamiento territorial en Costa Rica, a escala 1:50.000” (Abreviado PCS)”.**

**Hallazgo No.3: Estudios especiales iniciados sin aprobación previa de COTECA y con convenios firmados por funcionarios del INTA:**

En el proceso de revisión del desarrollo del *Proyecto PCS* se determinó que existen otros proyectos relacionados, específicamente los proyectos con KOLFACI denominados: *Investigación en la construcción de un mapa de la corriente de fertilidad de los suelos de la Península de Nicoya y la Región Chorotega de Costa Rica* y *“Mejora de la gestión de nutrientes del suelo a través de la utilización eficiente de fertilizantes orgánicos y biológicos”*. Para ambos proyectos se suscribieron dos convenios entre el INTA y el Instituto Nacional de Ciencias Agrícolas de Corea, observamos que para el primer proyecto, el convenio fue firmado por el Ing. Renato Jiménez Zúñiga – Jefe del Departamento de Servicios Técnicos del INTA y para el segundo proyecto, el convenio fue firmado por el Ing. Francisco Arguedas Acuña – Investigador del Departamento de Servicios Técnicos del INTA, la contraparte fue realizada por los señores Sonn Yeon-kyu y Kim Seolk Cheol del Instituto Nacional de Ciencias Agrícolas de Corea respectivamente; al respecto concluimos que las firmas de los mencionados convenios no fueron realizadas por el representante legal del INTA, sino funcionarios de la institución quienes no tienen la competencia para firmar convenios con entes cooperantes o de otra naturaleza; tampoco observamos la revisión o visto bueno por parte de la Asesoría Jurídica del INTA, asegurándonos el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico que deben cumplir ambas partes cuando se suscriben documentos de este tipo.

También determinamos que el convenio del proyecto *“Investigación en la construcción de un mapa de la corriente de fertilidad de los suelos de la Península de Nicoya y la Región Chorotega de Costa Rica” (KOLFACI)* fue firmado por las partes el 20 de marzo 2017, mientras que la aprobación del formato especial (F-5) fue aprobado por COTECA en la sesión N°06-2018 del 10 de abril 2018; según las fechas establecidas en el convenio, el proyecto debía iniciar el 01 de marzo 2017, con lo que se concluye que la presentación del Formato Especial para la aprobación del Comité Técnico Asesor (COTECA) **fue realizado 1 año y 1 mes después de iniciado el proyecto.** A la fecha esta Auditoría desconoce si existe la presentación de informes de avance y finales del proyecto según lo requiere el *Reglamento de Gestión de la Información Técnica de Estudios Especiales y Consultorías del INTA*.

La Ley de Administración Pública N°6227 establece lo siguiente con respecto a la competencia y los elementos de validez de los actos administrativos:

**Artículo 70.- La competencia será ejercida por el titular del órgano respectivo, salvo caso de delegación, avocación, sustitución o subrogación, en las condiciones y límites indicados por esta ley.**

**Auditoría Interna**  
**INF-CI-INTA-002-2018**

**HALLAZGO/RECOMENDACIÓN**

**Proceso: Administración del proyecto “Estudio de Suelos y capacidad de uso de las tierras para el ordenamiento territorial en Costa Rica, a escala 1:50.000” (Abreviado PCS)”.**

**“Artículo 128.-Será válido el acto administrativo que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al móvil del funcionario que lo dicta.**

**Artículo 129.-El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo, previo cumplimiento de todos los trámites sustanciales previstos al efecto y de los requisitos indispensables para el ejercicio de la competencia”.**

El resaltado no es del original.

Por otra parte, las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, establecen lineamientos para los jefes y titulares subordinados sobre las actividades de control:

**“4.1 Actividades de control.**

*El jefe y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad”.*

La situación anterior se presenta debido a falta de actividades de control que comprenden las políticas, los procedimientos y mecanismos cruzados que permitan asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Institución y el logro de los objetivos institucionales.

El hecho de que los contratos o convenios estén siendo firmados por personal que no tiene la competencia legal para ejercerla, afecta la validez del acto administrativo, así como la imagen del INTA ante los diferentes entes cooperantes tanto a nivel nacional como internacional. Por otra parte, el hecho de que los documentos del proyecto se presenten meses después de iniciado el proyecto pone en riesgo la administración adecuada de los recursos humanos de la institución y el cumplimiento de los objetivos estratégicos, al estarse desarrollando proyectos sin la aprobación previa de Comité Técnico Asesor (COTECA), órgano encargado revisar, priorizar y aprobar los proyectos y propuestas de investigación, innovación, transferencia, servicios técnicos y otros.

**Auditoría Interna**  
**INF-CI-INTA-002-2018**

**HALLAZGO/RECOMENDACIÓN**

**Proceso: Administración del proyecto “Estudio de Suelos y capacidad de uso de las tierras para el ordenamiento territorial en Costa Rica, a escala 1:50.000” (Abreviado PCS)”.**

**Recomendaciones:**

**Al Director Ejecutivo:**

- 1- Gestionar con la Asesoría Jurídica del INTA un análisis sobre las situaciones expuestas en el presente hallazgo, en cuanto a los vicios que presentan los convenios suscritos con el Instituto Nacional de Ciencias Agrícolas de Corea, de conformidad con las figuras de convalidación, saneamiento o conversión establecidos en la sección sexta de la Ley General de Administración Pública N°6227.
- 2- Analizar las situaciones de incumplimiento que se establecen en este hallazgo y valorar aplicar las sanciones correspondientes antes tales incumplimientos, según el artículo N°85 siguientes y concordantes del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus Órganos adscritos de Desconcentración Máxima y Mínima (Decreto N° 36765-MAG).
- 3- Girar las instrucciones necesarias para el desarrollo, aprobación y socialización de un procedimiento interno que regule la formulación, revisión, aprobación y presentación de proyectos ante entes cooperantes nacionales e internacionales, así como proyectos con financiamiento interno, tomando en consideración los Reglamentos de la UGIT y el flujograma presentado a la Junta Directiva en sesión ordinaria N°405 del 18 de diciembre 2017.
- 4- Enviar una circular general a todos los funcionarios del INTA, con respecto a los requerimientos obligatorios que se deben cumplir en cuanto a la firma de contratos y/ o convenios de la institución, entre estos: la revisión previa del documento por parte de la Dirección Ejecutiva y Asesoría Jurídica, visto bueno de la Junta Directiva (en caso de que se requiera), y aclarando quién o quienes tienen la competencia para firmar los convenios y/ contratos de la institución.
- 5- Solicitar a la Unidad de Gestión de Información Técnica UGIT un informe sobre el estado de la presentación de los informes de avances y trimestrales de los proyectos: *Estudio de suelos y capacidad de uso de las tierras para el ordenamiento territorial en Costa Rica (Proyecto PCS), Investigación en la construcción de un mapa de la corriente de fertilidad de los suelos de la Península de Nicoya y la Región Chorotega de Costa Rica”- KOLFACI – INTA y Mejora de la gestión de nutrientes del suelo a través de la utilización eficiente de fertilizantes orgánicos y biológicos- KOLFACI –INTA*, con el fin de verificar el avance de los estudios y cumplimiento

**Auditoría Interna**  
**INF-CI-INTA-002-2018**

***HALLAZGO/RECOMENDACIÓN***

***Proceso: Administración del proyecto “Estudio de Suelos y capacidad de uso de las tierras para el ordenamiento territorial en Costa Rica, a escala 1:50.000” (Abreviado PCS)”.***

en la entrega de informes establecidos en el Reglamento de Gestión de la Información Técnica de Estudios Especiales y Consultorías y Reglamento de la Información Técnica del INTA.

**Auditoría Interna  
INF-CI-INTA-002-2018**

**O HALLAZGO/RECOMENDACIÓN**

**Proceso: Administración del proyecto “Estudio de Suelos y capacidad de uso de las tierras para el ordenamiento territorial en Costa Rica, a escala 1:50.000” (Abreviado PCS)”.**

**Hallazgo No. 4: Actas de COTECA carecen de elementos de control fundamentales:**

Se determina que el Comité Técnico Asesor (COTECA) no posee un libro de actas debidamente legalizado que contengan elementos de control importantes tales como: numeración de folios que permite asegurar el consecutivo, sello de apertura y cierre, consecutivo de acuerdos, firmas de los miembros presentes en las sesiones del órgano para dar validez y eficacia a los actos administrativos que de allí se deriven, entre otros. Al respecto, observamos que el acta N°11-17 del 04 de julio 2017 se aprobó el formato "Servicios / Estudios Especiales"-consecutivo -ST-02EC501-9-17, presentado por el Ing. Carlomagno Salazar Calvo, sin embargo dicha acta fue proporcionada en formato Word, sin consecutivo de folios, sin las firmas de los miembros que aprobaron los acuerdos, sin sellos de seguridad, y otros requerimientos establecidos en el capítulo tercero de la Ley General de Administración Pública N°6227.

La Ley General de Administración Pública establece:

**"Artículo 54. (...)**

**1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros asistentes".**  
(...)

**"Artículo 56. (...)**

**2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.**  
**3. Las actas serán firmadas por el Presidente y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente".**

**"Artículo 57. (...)**

**1. Los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos".**

Las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), en su punto 4.1.1 establecen:

**“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar que se disponga de los libros contables, de actas y otros requeridos por el bloque de legalidad, según corresponda, y**

**Auditoría Interna**  
**INF-CI-INTA-002-2018**

**O HALLAZGO/RECOMENDACIÓN**

**Proceso: Administración del proyecto “Estudio de Suelos y capacidad de uso de las tierras para el ordenamiento territorial en Costa Rica, a escala 1:50.000” (Abreviado PCS)”.**

**que se definan y apliquen actividades de control relativas a su apertura mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia.**” El resaltado no es del original.

Por otra parte, el Dictamen C-053-2000, ratificado por el C-087-2000 de la Procuraduría General de la República, establece la importancia en la firma de las actas con el propósito de dar validez y eficacia al acto administrativo y dicta:

*“En primer lugar, se debe señalar que la aprobación del **acta es un acto administrativo** de gran importancia en los órganos colegiados. Por una parte, **con su aprobación adquieren firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión**, salvo que se hayan declarado firmes. Por la otra, la validez y eficacia del acta condiciona la de los acuerdos adoptados.”.*

El resaltado no son del original.

Según el encargado de la Unidad de Gestión de Información Técnica (UGIT) las actas se llevan en formato Word y los sellos de aprobación de implementan en los formatos de investigación y/o estudios especiales y de consultoría, además que se le asigna un código alfanumérico al estudio para el control de los informes que se deben entregar; sin embargo de acuerdo a oficio AUI-INTA-102-2012 del 20 de setiembre 2012 y enviado al señor Marco Lobo Di Palma , se indica que con base en oficio COTECA 059-2012 del 19 de noviembre 2012, la Auditoría Interna hizo entrega del Libro de Actas N°1 de ese órgano, compuesto por 40 folios numerados del 1 al 40, limpios, con el sello de la unidad de control, en buen estado conservación, no iniciados y debidamente legalizados, con su respectivo sello de apertura en el primer folio.

El Comité Técnico Asesor (COTECA) tiene una función sustancial en el INTA dado que es el órgano encargado de revisar, priorizar y aprobar proyectos y propuestas de investigación, innovación, transferencia y servicios técnicos, por tanto, el hecho de administrar las actas de dicho órgano colegiado sin elementos de control básicos y fundamentales pone en riesgo la autenticidad e integridad de los acuerdos que en el seno de ese órgano se toman, afectando de manera significativa el control interno de esta actividad.

**Recomendación:**

**Al Director Ejecutivo:**

- 1- Tomar las acciones correspondientes para que la Unidad de Gestión de Información Técnica (UGIT) gestione ante la Auditoría Interna la apertura de un libro de actas para las futuras

**Auditoría Interna**  
**INF-CI-INTA-002-2018**

***O HALLAZGO/RECOMENDACIÓN***

***Proceso: Administración del proyecto “Estudio de Suelos y capacidad de uso de las tierras para el ordenamiento territorial en Costa Rica, a escala 1:50.000” (Abreviado PCS)”.***

sesiones del Comité Técnico Asesor (COTECA), con el propósito de asegurar la integridad y conservación de dichos documentos, bajo los lineamientos establecidos en el capítulo tercero de la Ley General de Administración Pública N°6227. Por otra parte, se deberán aplicar acciones correctivas para poner al día las actas de las sesiones de COTECA desde la entrega del Libro N°1 legalizado por la Auditoría Interna del 20 de setiembre del 2012 hasta las sesiones del año 2018.

**Auditoría Interna**  
**INF-CI-INTA-002-2018**

**HALLAZGO/RECOMENDACIÓN**

**Proceso: Administración del proyecto “Estudio de Suelos y capacidad de uso de las tierras para el ordenamiento territorial en Costa Rica, a escala 1:50.000” (Abreviado PCS)”.**

**Hallazgo No. 5: Falta de aprobación del F-5 del Proyecto PCS por parte de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico:**

En el formato de servicios y estudios especiales proporcionado por la Unidad de Gestión de Información Técnica (UGIT) con numeración ST02EC501-9-17 del 01 de enero 2017 correspondiente al *Proyecto PCS* observamos que el mismo carece de la aprobación de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, sin embargo, el formato de servicios y estudios especiales fue presentado ante el Comité Técnico Asesor (COTECA) con fecha 04 de julio 2017 y el mismo contiene el resto de aprobaciones requeridas según normativa vigente.

Según el artículo N°5 del Reglamento de Gestión de la Información Técnica de Estudios Especiales y Consultorías aprobado por la Junta Directiva mediante acuerdo N° 05 artículo N° 05 de la Sesión N° 279, de fecha 12-11-2012, se establece:

*Artículo 5º-El expediente de Estudios Especiales, Consultorías, Actividades Institucionales, contendrán:*

*(...) “Los Estudios Especiales, Consultorías y Actividades Institucionales deben tener el aval y aprobación del Comité Técnico Asesor del INTA (COTECA), **de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico y del Departamento respectivo.** Posteriormente se elevará, a las instancias correspondientes para su aprobación definitiva”. (...). El resaltado no es del original.*

Por otra parte, la Ley N°6227 de Administración Pública numeral 1 del artículo N°188 dicta:

*“1. Cuando el vicio del **acto relativamente nulo consista en la ausencia de una formalidad sustancial, como una autorización obligatoria,** una propuesta o requerimiento de otro órgano, o una petición o demanda del administrado, **éstos podrán darse después del acto,** acompañados por una manifestación de conformidad con todos sus términos”.*

Si bien es cierto el Reglamento de Gestión de la Información Técnica de Estudios Especiales y Consultorías fue aprobado por la Junta Directiva en noviembre 2012, no fue sino hasta el 29 de mayo 2017 que fue debidamente publicado en el Diario Oficial la Gaceta, por lo que según nos indica el Coordinador de la UGIT se ha venido trabajando únicamente con las aprobaciones del Comité Técnico Asesor (COTECA), dado que el mismo Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico forma parte de dicho comité.

**Auditoría Interna**  
**INF-CI-INTA-002-2018**

**HALLAZGO/RECOMENDACIÓN**

**Proceso: Administración del proyecto “Estudio de Suelos y capacidad de uso de las tierras para el ordenamiento territorial en Costa Rica, a escala 1:50.000” (Abreviado PCS)”.**

La falta de la aprobación por parte del Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico podrían afectar la validez del acto administrativo dado que dicha aprobación es requerida según el ordenamiento jurídico.

**Recomendaciones:**

**Al Director de Investigación y Desarrollo Tecnológico:**

- 1- Tomando en consideración la figura de saneamiento establecida en el artículo N°188 de la Ley General de Administración N°6227 en el cual se establece la figura de saneamiento, deberá darse el aval y la autorización respectiva del estudio especial denominado “*Estudio de Suelos y capacidad de uso de las tierras para el ordenamiento territorial en Costa Rica, a escala 1:50.000” (Abreviado PCS)*” presentado por el Departamento de Servicios Técnicos al Comité Técnico Asesor (COTECA) el 04 de julio 2017.
- 2- Girar las instrucciones necesarias a los Departamentos de Investigación e Innovación, Transferencia e Información Tecnológica y Servicios Técnicos para que todos los formatos de investigación o de servicios especiales y consultorías cumplan con los requerimientos y responsabilidades establecidas en el *Reglamento de Gestión de la Información Técnica de Estudios Especiales y Consultorías* y *Reglamento de Gestión de la Información Técnica del INTA*.